

HERRAMIENTAS PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE) EN EL ÁMBITO DE LA ROCA ORNAMENTAL - PREGUNTAS Y RESPUESTAS -



mármol
de alicante

Asociación de la Comunidad Valenciana

¿Qué es la Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) y como aplica al sector de la roca ornamental?

La coordinación de actividades empresariales es el conjunto de medios y medidas que dos o más empresas, o trabajadores autónomos, ponen en común con el fin de proteger la seguridad y salud de las personas que realizan su actividad en un centro de trabajo, cooperando en su cumplimiento.

Como en cualquier otro sector, la normativa es de aplicación en el sector de la roca ornamental, tanto en las canteras de explotación, como en las plantas de elaboración.

La coordinación de actividades empresariales viene regulada legalmente por el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y desarrollado específicamente en el Real Decreto 171/2004.

La coordinación de actividades empresariales se caracteriza por:

- ❖ La presencia de personal de dos o más empresas o trabajadores autónomos en un centro de trabajo.
- ❖ El conjunto de medios y medidas preventivas puestas en común por las empresas concurrentes.
- ❖ La cooperación en el cumplimiento de las medidas preventivas a implantar.
- ❖ Proteger la seguridad y salud del personal.

¿Cuándo aplicamos la CAE en el sector?

La coordinación de actividades empresariales se aplicará:

- ❖ Cuando en una cantera, planta de elaboración o centro de trabajo de estos, se ponga a disposición de trabajadores autónomos o de otras empresas.
- ❖ En caso de que nuestro personal comparta centro de trabajo con trabajadores autónomos u otras empresas en dicho centro.
- ❖ Siempre que haya personal de diferentes empresas y trabajadores autónomos concurrentes en un mismo centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos.

Algunos ejemplos dentro del sector:

- ❖ **Cantera:** se contratan actividades de movimiento de tierras, mantenimiento, limpieza, etc.
- ❖ **Planta de elaboración:** se contratan actividades de mantenimiento, limpieza...

Objetivos generales de la CAE

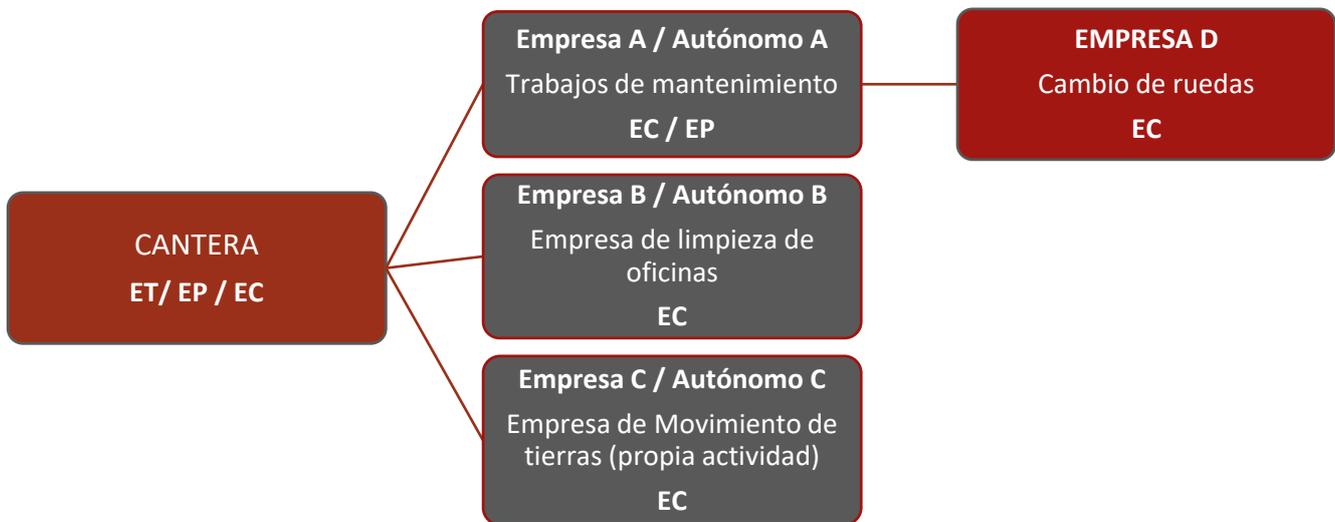
- ❖ Desarrollar la información sobre los riesgos derivados de la concurrencia.
- ❖ Establecer medidas para controlar los riesgos que pueden generarse por las actividades que se efectúan en el centro de trabajo.
- ❖ Evitar que se produzcan accidentes como consecuencia de las actividades en concurrencia.
- ❖ Minimizar sus consecuencias, en su caso.



¿Quién es quién a efectos de la CAE?

Tanto en las canteras como en las plantas de elaboración, deben de quedar claras las figuras o roles de cada empresa que pueda concurrir en el centro de trabajo. Podemos distinguir las siguientes:

- ❖ **Empresa concurrente** (EC en adelante): – como aquella empresa cuyo personal coincide en un mismo centro de trabajo con personal de otras empresas o que realiza una determinada actividad en un centro de trabajo cuya titularidad corresponde a otro/a empresario/a. Ejemplo: Empresa CANETRA, Empresa A; B, C o D.
- ❖ **Empresario titular** del centro de trabajo (ET en adelante): la persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo. Ejemplo: CANTERA cuando contrata a las empresas B (siempre y cuando no esté incluido dentro de su actividad).
- ❖ **Empresario principal** (EP en adelante): el empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquél y que se desarrollan en su propio centro de trabajo. Ejemplo: CANTERA cuando contrata a empresa C. Empresa A cuando contrata a empresa D.



El deber de cooperar: ¿Cuáles son las obligaciones de las empresas y trabajadores autónomos que comparten centro de trabajo?

Las empresas tendrán que facilitar la aplicación de las acciones preventivas necesarias en el centro de trabajo concurrente y colaborarán en su implementación.

Los mecanismos básicos que se establecen en la cooperación son:

- ❖ la información recíproca entre las empresas concurrentes sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollan en el centro de trabajo.
- ❖ La información específica que cada empresario deberá facilitar a su personal respecto de las actividades a efectuar en el centro de trabajo.
- ❖ La disposición de los medios de coordinación necesarios para la prevención de riesgos laborales.



Obligaciones en función del rol o figura que adopte cada empresa

En general, el Real Decreto 171/2004 establece las obligaciones o medidas preventivas a llevar a cabo por las empresas en materia de CAE, en función del rol que éstas adopten en el ámbito de la concurrencia de actividades. De forma no detallada se recogen dichas obligaciones por tipo de empresa*:

EMPRESA / AUTÓNOMO CONCURRENTE	Deber de COOPERACIÓN en la aplicación de la normativa de PRL (art. 4 del RD 171)	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Información recíproca. ❖ Información sobre los accidentes de trabajo. ❖ Comunicación inmediata de emergencias. ❖ Transmisión información a trabajadores propios.
	↓	
	Establecimiento de los MEDIOS DE COORDINACIÓN (art. 5 del RD 171)	
EMPRESARIO TITULAR	En cualquier situación INFORMACIÓN Al resto empresas/autónomos concurrentes (art. 7 del RD 171)	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Riesgos propios del centro y sus medidas preventivas. ❖ Medidas de emergencia.
	Si sus trabajadores desarrollan actividades en el centro de trabajo INSTRUCCIONES Al resto empresas/autónomos concurrentes (art 8 del RD 171)	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Para prevención de riesgos existentes en el centro. ❖ Medidas ante emergencias.
	Si sus trabajadores desarrollan actividades en el centro de trabajo Deber de COOPERACIÓN y MEDIOS DE COORDINACIÓN (arts. 4, 5 y 12 del RD 171)	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Como un empresario concurrente más (caso Empresa Concurrente). ❖ Le corresponde la iniciativa para su establecimiento (medios coordinación).
EMPRESARIO PRINCIPAL	Deber de COOPERACIÓN y MEDIOS DE COORDINACIÓN (arts. 4, 5 y 12 del RD 171)	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Como un empresario concurrente más (caso empresa concurrente). ❖ Le corresponde la iniciativa para su establecimiento (medios coordinación) en defecto de empresario titular con trabajadores en el centro.
	INFORMACIÓN e INSTRUCCIONES (arts. 7 y 8 del RD 171)	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Como empresario titular del centro (caso empresario titular).
	Deber de VIGILANCIA del cumplimiento normativa PRL por contratistas y subcontratistas (art. 10 del RD 171)	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Exigirá acreditación por escrito de evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva, información y formación. ❖ Comprobará el establecimiento de los necesarios medios de coordinación.

* Fuente: Apuntes técnicos del INVASSAT 17/4. CAE, CUESTIONES DE INTERÉS I (Coordinación de actividades empresariales en el marco de la PRL)

Información: ¿A quién debe de informar?

- ❖ Cada empresa presente en el centro de trabajo informará a las empresas y trabajadores autónomos concurrentes.
- ❖ Y cada empresario, a su respectivo personal que realice actividades en el centro de trabajo.

¿Cuándo se lleva a cabo la información?

- ❖ Antes del inicio de las actividades.
- ❖ Cuando se produce algún cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos.
- ❖ Si como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, se produce un accidente de trabajo.
- ❖ Cuando alguna de las empresas genera riesgos calificados como graves o muy graves.
- ❖ En caso de producirse una situación de emergencia.

Instrucciones ¿Quién dará las instrucciones?

- ❖ El empresario titular con trabajadores en el centro de trabajo y el empresario principal, darán las instrucciones al resto de empresas y trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo.

¿Cuándo se generan?

- ❖ Cuando existen riesgos en el centro de trabajo que pueden afectar al personal de las empresas concurrentes.
- ❖ Cuando se produce una situación de emergencia.



¿Cuándo se proporcionan?

- ❖ Antes del inicio de las actividades.
- ❖ Cuando se produce algún cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos.

¿Cómo se darán las instrucciones?

Las instrucciones se facilitarán por escrito:

- ❖ Si existen riesgos en el centro de trabajo que pueden afectar al personal de las empresas concurrentes calificados como graves o muy graves.

Serán suficientes y adecuadas:

- ❖ a los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a personas de las empresas concurrentes
- ❖ y a las medidas para prevenir tales riesgos

Medidas que se deben adoptar por la concurrencia

- ❖ Las EC tendrán en cuenta la información recibida del empresario titular en la evaluación de los riesgos y en la planificación de su actividad preventiva, la información recibida del empresario titular.
- ❖ Las EC deberán cumplir las instrucciones recibidas del empresario titular.
- ❖ Los empresarios concurrentes deberán comunicar a su respectivo personal la información y las instrucciones recibidas por parte del empresario titular del centro de trabajo.

Deber de vigilancia

¿Qué se debe vigilar?

- ❖ El cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas contratadas y por las subcontratadas, respecto de las actividades que se desarrollen en el centro de trabajo del empresario principal.

Tipos de vigilancia

❖ Vigilancia de inicio

Consiste en comprobar, antes del inicio de la actividad en su centro de trabajo, que son adoptadas todas las medidas preventivas establecidas con motivo de la concurrencia.

❖ Vigilancia de seguimiento

Consiste en verificar que todas las medidas preventivas establecidas con motivo de la concurrencia que son adoptadas durante la ejecución de la prestación de los servicios u obras contratados.

Requisitos de la vigilancia

Además de las labores de vigilancia in situ y antes del inicio de la actividad, la empresa principal deberá exigir a contratistas y subcontratistas:

- ❖ Acreditar por escrito la realización de la Evaluación de Riesgos y la Planificación para las obras y servicios contratados.
- ❖ Documentar el cumplimiento de sus obligaciones de información y de formación a quienes vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.
- ❖ Además, verificará que se dispone de los medios de coordinación establecidos para el desarrollo seguro de la actividad.



Medios de coordinación

Son los recursos necesarios aplicados por quienes desarrollan actividades en un mismo centro de trabajo, con el fin de prevenir los riesgos laborales que puedan surgir con motivo de la concurrencia. Entre los que encontramos de forma no exhaustiva:

- ❖ Documentos: intercambio de información, instrucciones, protocolos, procedimientos...
- ❖ Reuniones.
- ❖ Recursos preventivos.
- ❖ Persona designada para la coordinación de actividades empresariales.

Participación y consulta: el papel de los delegados de prevención

El empresario titular con personal en el centro de trabajo concurrente tendrá en cuenta que los delegados de prevención serán consultados sobre la organización del trabajo en dicho centro de trabajo, en la medida que pueda afectar a la seguridad y la salud de las personas.

Facultades de los Delegados de prevención de la empresa titular con trabajadores concurrentes en el centro de trabajo

- ❖ Acompañar a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las visitas que realice.
- ❖ Obtener de su empresario la adopción de medidas para la coordinación de actividades preventivas.
- ❖ Llevar a cabo visitas al centro de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control.
- ❖ Dirigirse a las personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas para que propongan medidas ante los riesgos existentes, que puedan afectar a las plantillas de las empresas concurrentes.

Responsabilidades de la coordinación de actividades empresariales

No adoptar las medidas de cooperación y coordinación necesarias para la protección y prevención de riesgos laborales puede dar lugar a infracciones graves o muy graves, derivadas en la responsabilidad que corresponda.

INCUMPLIMIENTO DEL EMPRESARIO CONCURRENTE

No adoptar las medidas de cooperación y coordinación necesarias.

INCUMPLIMIENTO DEL EMPRESARIO PRINCIPAL

Además de lo anterior, tendrá responsabilidad subsidiaria siempre que la infracción se haya producido en el centro de trabajo de dicho empresario titular.

INCUMPLIMIENTO DEL EMPRESARIO TITULAR

No adoptar las medidas necesarias para garantizar que las empresas concurrentes reciban la información y las instrucciones sobre los riesgos existentes y las medidas de protección, prevención y emergencia en la forma, y con el contenido establecido en la normal.

Particularidades donde aplique normativa minera

En minería la coordinación de actividades empresariales está regulada por la I.T.C 02.0.01 del Real Decreto 863/1985, donde en sus modificaciones/actualizaciones hace referencia al cumplimiento del Real Decreto 171/2004, por lo que el cumplimiento y actuación es el mismo. Particularmente se debe de incluir en el Documento de Seguridad y Salud la siguiente información:

- ❖ Medios de coordinación establecidos.
- ❖ Personas encargadas de comprobar el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud.
- ❖ Recursos preventivos de las empresas contratistas.
- ❖ Procedimientos de coordinación.
- ❖ Cooperación, instrucciones y vigilancia en relación con las empresas contratadas.

La Dirección Facultativa será la encargada de organizar la coordinación de actividades empresariales.

+ INFO:



Manual CAE



Modelos CAE

Promueve:



Asociación de la Comunidad Valenciana

Subvenciona:



La presente publicación se ha realizado en el marco de actuaciones relacionadas con la ejecución del proyecto solicitado por Mármol de Alicante. Asociación de la Comunidad Valenciana RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2023, del director general de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral, de concesión de las subvenciones convocadas por la Resolución de 15 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral, por la que se convocan subvenciones en materia de colaboración institucional, a través de acciones sectoriales e intersectoriales mediante programas o actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales en la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2023. Nº de expediente: TRCOIN/2023/2

Título del proyecto subvencionado: "HERRAMIENTAS PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE) EN EL ÁMBITO DE LA ROCA ORNAMENTAL".

Colabora:



Centro Tecnológico
del mármol, piedra y materiales

Autores:

Dr. Francisco Hita López

Responsable del Dpto. de Seguridad y Salud laboral en CTM
Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales

Pedro Lozano del Amor

Técnico del Dpto. de Seguridad y Salud laboral en CTM
Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales

Agustina García Barcelona

Técnico del Dpto. de Seguridad y Salud laboral en CTM
Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales

Encarni Abad

Gerente de Mármol de Alicante